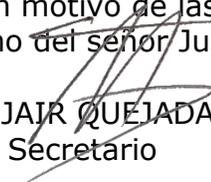




REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Ref: Rdo. 2023-00042-00. noviembre 7 de 2023. Le informo señor Juez que el 1 de noviembre de 2023, venció el termino de 10 días con que disponía la parte demandada para contestar la demanda, lo cual hizo oportunamente el día 31 de octubre del presente año, a través del correo electrónico institucional a las 16:19 horas. Es de anotar que el titular del despacho estuvo cumpliendo la función d Clavero Municipal durante los días 30,31 de octubre de 2023 y 1 de noviembre del mismo año, con motivo de las elecciones regionales celebradas el 29 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Noviembre ocho de dos mil veintitrés

Proceso	Monitorio
Demandante	Yonny Alberto Mosquera Moreno
Demandado	Nafel Palacios Lozano
Radicado	054754089001 2023-00042-00
Auto sustanciatorio	No.118

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la demanda, el demandado se opuso al pago de las pretensiones, argumentando que *“De acuerdo con lo anterior no puedo pagar una deuda que surgió de una negociación en calidad de representante Legal del municipio de Murindó, quien recibió el presunto beneficio como parte de los elementos necesarios para la celebración de las fiestas patronales; pero que no se tiene el cumplido por parte del demandante, de tal modo que el municipio pudiera o pueda pagar dicho dinero”*; procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 421 inciso 4 del C.G.P. a correrle traslado de la contestación al demandante por el termino de cinco (5) días, para que pida las pruebas adicionales que considere necesarias.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0a0e53fa032d179c327a26d147c265b850d7f7bd5dfb682140928deab30a82**

Documento generado en 08/11/2023 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>